

medio de sus Comisarios no ha tenido la menor
leve mezcla ni intervencion en las diligencias
de medida ni audiencia de las excepciones
deducidas por los Interesados comprendidos
en dicho alistamiento de que proceden los dichos
Recusos i que las por haver evagado dichas
diligencias el Sr. Corredor por sí solo con D.ⁿ Gonzalo Chamorro
Secretario de U.S.: En estos terminos i atendidas
las circunstancias tan recomendables de este
Real Servicio no puede ni deve prescindirse
se de poner en la consideracion de U.S. la
imposibilidad moral de evaguar el encargo
de su comision sin incurrir en una vendada
complicacion o falta de integridad por
no poder informar de tal sincera i verdaderamente,
el que no ha concurrido a los hechos que se reclaman
i que esto solo puede ejecutar lo seguramente
el Sr. Corredor por quien con plena i alta
jurisdiccion se han practicado dichas diligencias,
siendo muy suficientes las respuestas que por
Sus Señoría como Sr. Juez con tanta
autoridad pueden darse a los Citados
informes; i atendidas todas estas razones
que a su corteza se le han parecido dignas
de ponerlas en la comprension de este
Ayuntamiento para su conocimiento del cargo
que en lo sucesivo pueda